FOLIO
145
D.G.A.J.

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

JSN/MB
EXPTE. N° 200-132-2025

DECRETO Nº 5596 ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUL 2026

VISTO:

El presente expediente, caratulado: "ALFARO, SONIA ESTELA ABOG. APOD. SRES. APARICIO VICTORIA C., CONDORÍ JUAN A. Y OTROS FORMULA RECLAMO ADMINISTRATIVO PREVIO"; y

CONSIDERANDO:

Que, en las presentes actuaciones se tramita el Reclamo Administrativo Previo interpuesto por los Sres. Rita Victoria Carolina Aparicio, D.N.I. Nº 32.629.157; Juan Alejandro Condorí, D.N.I. Nº 22.820.625; Daniel David Olarte, D.N.I. Nº 29.404.791; Dardo Raúl García, D.N.I. Nº 27.493.570; Hugo David Martínez, D.N.I. Nº 25.165.851; Elvio Oscar Mamaní, D.N.I. Nº 25.271.975; Enrique Antonio Condorí, D.N.I. Nº 33.236.107; Jesús Humberto Yucra, D.N.I. Nº 27.192.056; Víctor Hugo Marcial, D.N.I. Nº 26.067.004 y Guillermo Omar Zumbay, D.N.I. Nº 27.844.223, a través de su apoderada legal la Dra. Sonia Estela Alfaro solicitando la aplicación del régimen del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75, el reconocimiento y pago de diferencias salariales ajustadas a tal régimen.

Que, obran en autos copias de recibos de sueldo, planillas de liquidación de haberes de los agentes, informe del Área de Recursos Humanos y dictamen de Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

Que, en relación a los planteos formulados, resulta necesario destacar que los agentes revisten el carácter de personal de Planta Permanente del Escalafón General Ley N°3161/74, percibiendo sus haberes y adicionales conforme la normativa vigente aplicable al régimen.

Que, siendo así, no se hallan alcanzados por el Convenio Colectivo N° 36/75, toda vez que se trata de un régimen estatutario propio del personal dependiente de la Administración Público Provincial.

Que, en esta senda, los antecedentes judiciales invocados por los reclamantes no resultan aplicables al presente caso ya que, no solo no resulta equiparable la situación de los presentantes con la de los agentes que promovieron la demanda a fin de obtener judicialmente el reconocimiento del encuadre convencional, sino que, los efectos de la Sentencia solo alcanzan a las partes del proceso.

Que, vistas las constancias de autos, no se registra planteo en sede administrativa previo al presente Reclamo, por lo que los presentantes han omitido cumplir con el procedimiento establecido por la Ley Nº 1886 de Procedimiento Administrativo, a fin de obtener un pronunciamiento de la Autoridad Administrativa.

Que, en opinión de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartida por el Director Provincial de Asuntos Legales del citado organismo, corresponde rechazar el Reclamo Administrativo Previo interpuesto.

Por ello, y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Escaneado con CamScanner

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FOLIO 146

EXPTE. N° 200-132-2025

///...- 2 - CORRESPONDE A DECRETO N° 5596 -ISPTyV.-

ARTÍCULO 1°: Recházase el Reclamo Administrativo Previo interpuesto por los Sres. Rita Victoria Carolina Aparicio, D.N.I. N° 32.629.157; Juan Alejandro Condorí, D.N.I. N° 22.820.625; Daniel David Olarte, D.N.I. N° 29.404.791; Dardo Raúl García, D.N.I. N° 27.493.570; Hugo David Martínez, D.N.I. N° 25.165.851; Elvio Oscar Mamaní, D.N.I. N° 25.271.975; Enrique Antonio Condorí, D.N.I. N° 33.236.107; Jesús Humberto Yucra, D.N.I. N° 27.192.056; Víctor Hugo Marcial, D.N.I. N° 26.067.004 y Guillermo Omar Zumbay, D.N.I. N° 27.844.223, a través de su apoderada legal la Dra. Sonia Estela Alfaro, por las razones expuestas en el exordio. -

ARTICULO 2°: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese a los interesados. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos. -

PODER EJECUTIVO JUJUY

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

Escaneado con CamScanner